



CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "MACHALILLA"; Y, EL "FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO" - FEPP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACCESO AL AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE LA PARROQUIA MACHALILLA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.

En el cantón Puerto López provincia de Manabí a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés, concurren a la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**, con RUC N° 1360003300001, legalmente representado por la Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. en su calidad de Alcaldesa del cantón Puerto López, para lo cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar "**GAD MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ**"; el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "MACHALILLA"**, con RUC N° 1360042470001, legalmente representado por la Lcda. Janeth Monserrate Ávila Anchundia, en su calidad de Presidenta de este Gobierno Parroquial y para efectos de este Convenio se le denominará "**GAD PARROQUIAL MACHALILLA**"; y, por otra parte el **FEPP "FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO"**, con R.U.C. 1790164241001, debidamente representado por el Econ. Yhon Sánchez Macías, Coordinador del FEPP Regional Portoviejo en la provincia de Manabí, para lo cual en adelante se le podrá denominar "**FEPP**".

Considerando que las entidades suscriptoras del presente convenio tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común del territorio de la Parroquia Machalilla del cantón Puerto López, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina:** *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- 1.2 La Carta Magna, en su artículo 264, numeral 14 referente al Régimen de Competencias establece:** *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".*
- 1.3 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD dispone que:** *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".*

ALCALDÍA

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





1.4 El artículo 54 del COOTAD en su literal d) indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal"*.

1.5 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López (GAD Puerto López) en virtud de su vocación de trabajar en pro del desarrollo local, ha marcado como objetivos prioritarios la búsqueda de aliados estratégicos para el desarrollo como son las ONG's para la ejecución de proyectos conjuntos, que refuercen su labor y favorezcan la realización de programas tendientes al fortalecimiento del gobierno local, así como la internacionalización de su gestión.

El GAD PUERTO LÓPEZ es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Es misión fundamental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, impulsar el desarrollo del cantón y colaborar con el Estado y Gobiernos Autónomos de las respectivas circunscripciones, para el efectivo goce de los derechos de sus habitantes. Asimismo, propender el progreso del cantón, directamente o en colaboración con los organismos del Estado, procurar el cabal cumplimiento y ejercicio de los servicios y de obras públicas que se realicen en el cantón, para garantizar el desarrollo y el buen vivir de sus ciudadanos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, Con fecha 20 de octubre de año 2022, con un plazo de 24 meses, suscribió con el GRUPO SOCIAL FEPP "FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO", un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con el objeto de articular acciones de cooperación por el desarrollo y ejecución de proyectos comunitarios de acceso a servicios básicos (...)

El Procurador Síndico Municipal, mediante CRITERIO JURÍDICO GADCPL-N° 007-IFPR-DJ-2023, de fecha 29 de junio del 2023, luego de analizar los antecedentes fácticos y de derecho emite su informe favorable para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre este Gobierno Municipal y el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP).

El Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de este Gobierno Municipal, mediante memorando N° 057-DDOT-ARAM-2023, de fecha 12 de julio del 2023, emite su informe técnico favorable para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre este Gobierno Municipal y el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP).

El Gobierno Autónomo Descenralizado Parroquial Rural de Machalilla es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del COOTAD.

Es función prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Machalilla, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, además de coordinar con el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de su respectiva circunscripción territorial para el efectivo goce de los derechos de sus habitantes. Asimismo,

ALCALDÍA

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





propender el progreso de su Parroquia, directamente o en colaboración con los organismos del Estado, procurar el cabal cumplimiento y ejercicio de los servicios y de obras públicas que se realicen en su jurisdicción territorial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Machalilla, con fecha 27 de junio del 2023, suscribió con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo fundamental de mantener una relación de cooperación para la ejecución de obras y/o servicios en beneficio de la comunidad.

3

El **Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)**, institución privada con finalidad social, está al servicio de hombres y mujeres del campo, indígenas, afroecuatorianos, montubios, mestizos, pobladores urbano marginales, pobres, preferentemente organizados. Es una instancia de apoyo a los esfuerzos que ellos realizan para el logro de sus aspiraciones en aspectos de organización, educación, acceso a recursos financieros, fuentes de trabajo y medios de producción, transformación y comercialización, conservación del medio ambiente, equidad entre géneros, incidencia política, bienestar; y contribuye a crear esperanza, justicia, paz y condiciones de vida más humanas.

Motivados por el Evangelio y la doctrina social de la Iglesia, los miembros del FEPP asumimos la inspiración cristiana como motor del desarrollo humano sostenible y nos comprometemos a buscar transformaciones en la sociedad a partir de la opción preferencial por los pobres, la no violencia, el diálogo, la transparencia y un espíritu de servicio ágil y alegre, fieles al ejemplo de Mons. Cándido Rada, nuestro fundador. Nos sentimos orgullosos de pertenecer a una fundación que hace del servicio a los sectores sociales más pobres su razón de ser. El FEPP está presente en 22 provincias a través de 10 equipos regionales localizados en la Costa (Portoviejo, Esmeraldas), Sierra (Quito-sede, Ibarra, Latacunga, Guaranda, Riobamba, Cuenca, Loja) y Oriente (Coca, Lago Agrio).

Las tres entidades participantes, **GAD MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ; GAD PARROQUIAL MACHALILLA** y el **FEPP**, comparten una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema representativo y apoyada en los principios de descentralización, fortalecimiento municipal y participación comunitaria como requisitos para el desarrollo integral. Hacen suya la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 en cumplimiento de los Objetivos de desarrollo sostenible en el territorio del cantón **Puerto López**, como eje articulador del desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer acciones de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre el **GAD MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ; GAD PARROQUIAL MACHALILLA** y el **FEPP**, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución del **proyecto agua segura para consumo humano**, acciones y actividades de interés común en beneficio de los habitantes de la comunidad **San Isidro de la Parroquia Machalilla del cantón Puerto López**. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica con base en el presente convenio con la posibilidad de realizar las modificaciones y enmiendas necesarias para cumplir el objeto del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

ALCALDÍA

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





1. Actividades conjuntas que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto del **GAD MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ; GAD PARROQUIAL MACHALILLA** y el **FEPP**;
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio;
3. El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
4. El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el territorio del cantón **Puerto López**.

4

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por GAD Municipal Puerto López

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar las actividades planificadas y realizadas por el **FEPP** para la preparación del proyecto de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio;
- b) Respaldar y apoyar el proyecto que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, el **FEPP** ponga a consideración de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros;
- c) Facilitar volquetas, que coadyuven a la ejecución de la obra civil, para la construcción del sistema y para llegar a las fuentes de agua, previa coordinación y disponibilidad.
- d) Considerando que Constitucionalmente está garantizada la promoción del bien común, la prevalencia del interés general sobre el particular y que la construcción del presente proyecto es de beneficio social, público y comunitario, se exonera de los pagos que se tienen que realizar a este Gobierno Municipal, especialmente los relativos a aprobación de estudios y permiso de construcción, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 literal c) del COOTAD.
- e) Gestionar trámites, si la situación lo amerita con el MAATE, para poder trabajar en el sector de referencia, tanto para las fuentes El Volcán y La Planchada; así como también, en la distribución de las tuberías en cada vivienda.
- f) Realizar la fiscalización de la obra conforme a los criterios técnicos establecidos en el estudio y acordados en el arranque del proyecto.

Por GAD Parroquial Machalilla.

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar las actividades planificadas y realizadas por el **FEPP** para la preparación del proyecto de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio;

ALCALDÍA

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





- b) Respaldar y apoyar el proyecto que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, el FEPP ponga a consideración de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros;
- c) Facilitar maquinarias y equipos, retroexcavadora y volqueta, que coadyuven a la ejecución de la obra civil, para la construcción del sistema y para llegar a las fuentes de agua, previa coordinación y disponibilidad.
- d) Realizar la supervisión de la obra conforme a los criterios técnicos establecidos en el estudio y acordados en el arranque del proyecto.

5

Por el FEPP.

- a) Presentar el proyecto de agua con la viabilidad social, económica, técnica y ambiental para la comunidad **San Isidro** de la parroquia Machalilla;
- b) Coordinar con el **GAD MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ** y el **GAD PARROQUIAL MACHALILLA** la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos;
- c) Aportar con recursos financieros que de forma participativa solventen el financiamiento de actividades relacionadas al acceso al agua que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución;
- d) Según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con el **GAD MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ** y el **GAD PARROQUIAL MACHALILLA**, se establecerá el alcance del proyecto;
- e) Transferencias de conocimiento e intercambio de experiencias, a fin de fortalecer capacidades locales en el territorio del cantón **Puerto López**.

LAS TRES INSTITUCIONES

Se comprometen a:

1. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito del proyecto a ejecutarse, dando cuenta cada 90 días de la ejecución del proyecto;
2. Con base en las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informarse mutuamente sobre los problemas que afecten la buena marcha del proyecto. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltos mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

ALCALDÍA

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec



CLÁUSULA SEXTA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES:

El GAD MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ acredita a la Ing. Verónica Lucas Marcillo, MSc (Alcaldesa), con email alcaldia@puertolopez.gob.ec, contacto 0990887408; el GAD PARROQUIAL MACHALILLA acredita a la Lcda. Janeth Monserrate Ávila Anchundia (Presidenta), con email gadmachalilla@hotmail.com, contacto 0996784531; y, el FEPP acredita al Econ. Yhon Sánchez Macías (Coordinador), contacto 052650965, con email ysanchez@fepp.org.ec, como sus representantes para todos los efectos del presente convenio específico de cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
3. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por falta de financiamiento para la ejecución del proyecto
5. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento;
6. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, para lo cual proceden a firmar en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Puerto López a los 12 días del mes de julio del 2023.


Ing. Verónica Lucas Marcillo
ALCALDESA
CANTÓN PUERTO LÓPEZ

FEPP
REGIONAL PORTOVIEJO


Econ. Yhon Sánchez Macías
COORDINADOR
REGIONAL FEPP PORTOVIEJO


Lcda. Janeth Ávila Anchundia
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL MACHALILLA

ALCALDÍA

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec

